53400

Al contestar cite este número

Radicado No:
202253400000022601

Mocoa, 2022-08-11

Señor
PROVEEDOR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS GLOBALES SAS
CRA B # 19-21
-

ASUNTO: Requerimiento

Numero de contrato	86000912022
Fecha suscripción	29 de julio 2022
Fecha de terminación	1 de diciembre 2022

Cordial Saludo,

Actuando como supervisora de la aceptación de oferta No. 86000912022 del 29 de julio del 2022, cuyo objeto es "Construcción a todo costo, de un aljibe para el abastecimiento de agua en el Centro Zonal Puerto Asís del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo" me permito solicitar se dé cumplimiento a las siguientes obligaciones contractuales pactadas en la oferta económica.

Obligaciones generales

No.5 "*Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones"*

No.7 *"Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera".*

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Mediante correo electrónico con fecha 4 de agosto del año en curso, se solicitó al contratista documentos que acrediten la formación y la experiencia específica del personal necesario para la obra, así como el cronograma de actividades. Documentos que hasta la fecha no se han recibido.



RE: Solicitud tramite de ingreso sede zonal ICBF Puerto Asís

Karen Melissa Sigindioy Fernandez
Para Alvaro O. Erazo
CC Liliana Patricia Ortega Acosta

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...
jueves 4/08/2022 3:42 p.m.

Buenas tardes Alvaro.

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en la oferta económica No 86000912022, antes de iniciar la obra se quiere:

Obligaciones específicas:

Obligación No.10 Disponer del personal necesario para la prestación del servicio, por ello a la firma del acta de inicio se debe presentar al supervisor del contrato, los soportes correspondientes que acrediten la formación y la experiencia específica. De acuerdo con las condiciones señaladas en el numeral 6.3.5 de la FCT.

Obligación No.17 Dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, deberá entregar al supervisor un cronograma de la obra, detallando las actividades a realizar, sin que exceda el término de ejecución del contrato, de igual manera deberá hacer entrega de los documentos del residente de obra: técnico y/o tecnólogo en obras civiles o áreas afines con experiencia mínima de 6 meses en el área de la construcción.

Obligaciones especificas

No.10 *"Disponer del personal necesario para la prestación del servicio, por ello a la firma del acta de inicio se debe presentar al supervisor del contrato, los soportes correspondientes que acrediten la formación y la experiencia específica. De acuerdo con las condiciones señaladas en el numeral 6.3.5 de la FCT".*

No.17 *"Dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, deberá entregar al supervisor un cronograma de la obra, detallando las actividades a realizar, sin que exceda el término de ejecución del contrato, de igual manera deberá hacer entrega de los documentos del residente de obra: técnico y/o tecnólogo en obras civiles o áreas afines con experiencia mínima de 6 meses en el área de la construcción".*

No.26 *"Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en el cronograma de actividades a intervenir, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra, coordinando previamente con el coordinador de la sede, para su ingreso y sitio de almacenamiento".*

Mediante correo electrónico con fecha 4 de agosto del año en curso, se solicitó al contratista documentos que acrediten la formación y la experiencia específica del personal necesario para la obra, así como el cronograma de actividades. Documentos que hasta la fecha no se han recibido.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

RE: Solicitud tramite de ingreso sede zonal ICBF Puerto Asís

Karen Melissa Sigindioy Fernandez
Para Alvaro O. Erazo
CC Liliana Patricia Ortega Acosta

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...
jueves 4/08/2022 3:42 p.m.

Buenas tardes Alvaro.

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en la oferta económica No 86000912022, antes de iniciar la obra se quiere:

Obligaciones específicas:

Obligación No.10 Disponer del personal necesario para la prestación del servicio, por ello a la firma del acta de inicio se debe presentar al supervisor del contrato, los soportes correspondientes que acrediten la formación y la experiencia específica. De acuerdo con las condiciones señaladas en el numeral 6.3.5 de la FCT.

Obligación No.17 Dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, deberá entregar al supervisor un cronograma de la obra, detallando las actividades a realizar, sin que exceda el término de ejecución del contrato, de igual manera deberá hacer entrega de los documentos del residente de obra: técnico y/o tecnólogo en obras civiles o áreas afines con experiencia mínima de 6 meses en el área de la construcción.

No.12 "*Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza".*

La coordinadora del Centro Zonal Puerto Asís manifiesta que el dia 6 de agosto del año en curso se desarrollaron actividades de obra, al terminar la jornada el área intervenida no fue entregada en prefecto estado de limpieza.

Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión

Seguridad y Salud en el Trabajo:

No.1 *"Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente".*
No.2 "*Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio".*
No.3 *Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
No.4 *"Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades".*
No.5 *"Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio".*
No.7 "Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente".

Mediante correo electrónico con fecha 4 de agosto del año en curso, se solicitó al contratista soportes que registre el cumplimiento de las responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo. Documentos que hasta la fecha no se han recibido.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

RE: Solicitud tramite de ingreso sede zonal ICBF Puerto Asís

Karen Melissa Sigindioy Fernandez
Para Alvaro O. Erazo
CC Liliana Patricia Ortega Acosta

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

jueves 4/08/2022 3:42 p.m.

de obra: técnico y/o tecnólogo en obras civiles o áreas afines con experiencia mínima de 6 meses en el área de la construcción.

Obligaciones eje seguridad y salud en el trabajo

Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
7. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

Agradezco su atención.

Así las cosas, se requiere que a más tardar el dia 10 de julio del año en curso se envíen las evidencias de las obligaciones mencionadas. Tener en cuenta que las actividades se realizaran de acuerdo con cronograma propuesto.

En caso contrario, se podrá dar inicio al debido proceso señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, con la imposición de MULTA señalada en la cláusula 9 de la Aceptación de oferta, que señala:

9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El **ICBF** podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

Atentamente,

P.O.A

LILIANA PATRICIA ORTEGA ACOSTA
Coordinadora Grupo Administrativo

Proyectó: Karen Melissa Sigindioy- Referente Ambiental

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma